

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por los señores RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. e IVÁN GUILLERMO MENDOZA R., contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016»

**EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que el 26 de junio de 2013 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 291, «Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad», el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: «Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 47, No. 5149, Pp. 1 – 724 - 2013, julio-2».

**II.** Que el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 asignó el estrato cuatro (4) a la manzana 00632044, limitada por las vías CL 19 - CL 19A / KR 79 - AK 80, en la cual se localizan las viviendas de uso residencial del conjunto residencial La Fuente, con nomenclatura carrera 79 No. 19-87, del barrio Ciudadela la Felicidad, localidad de Fontibón, de Bogotá D.C.

**III.** Que el día 28 de octubre de 2016, mediante la radicación 1-2016-53196, el señor RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. solicitó, en su condición de apoderado y representante legal a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, a los inmuebles del conjunto residencial La Fuente, con nomenclatura carrera 79 No. 19-87, localizado en el barrio Ciudadela la Felicidad, de localidad de Fontibón, de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente: «(...) Solicitar la reclasificación para retornar a su carácter inicial del Conjunto residencial La Fuente, Estrato 3 y por derecho a la igualdad a los conjuntos El Manantial, El Sendero, El Camino y El Bosque. (...)»

**IV.** Que con el radicado 2-2016-56076 del 14 de diciembre de 2016, el director de Estratificación comunicó al señor RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. que admitió la reclamación de revisión de estrato de los inmuebles de uso residencial del conjunto residencial La Fuente, localizado en la carrera 79 No. 19-87, del barrio Ciudadela la Felicidad, localidad de Fontibón, que lo fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo (Ley 732 de 2002).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1832 De 2016

14 DIC. 2016

Pág. No. 2 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por los señores RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. y IVÁN GUILLERMO MENDOZA R., contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016»

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado a las viviendas identificadas en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6° de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1° de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana 00632044 el día 7 de diciembre de 2016, a partir de las 9:30 a.m.



La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00632044, que son: presencia de vivienda, vías de acceso, tamaño del frente, andén, antejardín, garajes, material de las fachadas, material de los techos y zonificación (entorno urbanístico). Lo anterior, conforme con lo definido por la metodología de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1 8 3 2 De 2016

14 DIC. 2016

Pág. No. 3 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por los señores RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. y IVÁN GUILLERMO MENDOZA R., contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016»

estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó a la manzana 00632044 el estrato cuatro (4).

## RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016, formulada por el señor RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P., respecto del estrato asignado a las viviendas localizadas en la carrera 79 No. 19-87, del barrio Ciudadela la Felicidad, localidad de Fontibón, de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones:

### 1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6<sup>1</sup> de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103<sup>2</sup> de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por el señor RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P., quien afirma obrar en calidad de representante legal y apoderado de las viviendas del conjunto residencial La Fuente, toda vez que cumplen lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 2. Oportunidad

<sup>1</sup> Artículo 6º. **Reclamaciones individuales.** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

<sup>2</sup> Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por los señores RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. y IVÁN GUILLERMO MENDOZA R., contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016»

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

### 3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó a través de representante legal y por medio de apoderado, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

### 4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00632044, en la cual se encuentran los inmuebles del conjunto residencial La Fuente, localizado en la carrera 79 No. 19-87, del barrio Ciudadela la Felicidad, localidad de Fontibón, de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00632044  
FORMULARIO  
ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA DE BOGOTÁ, D.C. LOCALIDAD 09

I. IDENTIFICACIÓN		10. Croquis de la manzana	III. CONTEXTO URBANISTICO										
1 0 Urbano/Rural	4 20 Barrio/Subvereda		La manzana pertenece a la zona	1 3									
2 06 Circuito/Término	5 44 Manzana	V. DATOS DE RECOLECCIÓN											
3 3 Sector/Vereda		FECHA:	07 12 2016										
6 Dirección en Terreno		CÓDIGO RECOLECTOR:	01										
Calles 19 / 19A	Carreras 79 / AK 80	CÓDIGO SUPERVISOR:	01										
7 Nombre del Barrio:	CIUDADELA LA FELICIDAD	CÓDIGO DIGITADOR:	01										
8 Nombre del Conjunto:	LA FUENTE	Observaciones:	1-2016-53196										
9 Código Sectorización:	006320												
II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO													
PREGUNTAS	RESPUESTAS	Lados de Manzana											
		Cód	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1. En el lado de manzana hay vivienda con Entrada Principal	Sí	1			X								
	No	2	X	X		X							



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1832

14 DIC. 2016

Continuación de la Resolución No.

De 2016

Pág. No. 5 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por los señores RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. y IVÁN GUILLERMO MENDOZA R., contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016»

2. Vías de Acceso La Calle o la Vía del lado de la Manzana es :	Sendero o camino	1							
	Peatonal	2							
	Vehicular en tierra	3							
	Vehicular en recebo - balasto o gravilla -	4							
	Vehicular en cemento - asfalto o adoquín	5			X				
3. Tamaño del frente El tamaño predominante del frente de las Viviendas del Lado de la Manzana es :	Hasta 7 metros	1			X				
	Entre más de 7 y 9 metros	2							
	Entre más de 9 y 12 metros	3							
	Más de 12 metros	4							
4. Andén Predominan en el lado de la Manzana viviendas :	Sin Andén	1							
	Con Andén Sin Zona Verde	2			X				
	Con Andén con Zona Verde	3							
5. Antejardín Predomina en el lado de la Manzana viviendas :	Sin Antejardín	1							
	Con Antejardín Pequeño	2			X				
	Con Antejardín Mediano	3							
	Con Antejardín Grande	4							
6. Garajes Predominan en el lado de la Manzana viviendas :	Sin Garaje ni Parqueadero	1							
	Con Garaje Cubierto Usado para otros fines	2							
	Con parqueadero o Zona de Parqueo	3			X				
	Con Garaje Adicionado a la Vivienda	4							
	Con Garaje Sencillo que hace parte del diseño Original de la Vivienda	5							
	Con Garajes Dobles o en Sobano	6							
7. Material de las Fachadas Predominan en el lado de la Manzana viviendas con Fachadas :	En Guadua, Caña, Esterilla, Tablas y Desechos	1							
	Sin cubrir-adohe, bahareque, tapia pirada, placa prefabricada, bloque o ladrillo común	2							
	En Revoque - Pañete o Repello - Sin Pintura	3							
	En Revoque - Pañete o Repello - Con Pintura	4			X				
	Con Enchapes - en Ladrillo Pulido o en Madera Fino	5							
8. Material de los Techos Predominan en el lado de la Manzana viviendas con Techos en :	Desechos, Telas, Astábricas ó Pedazos de Tejas	1							
	Placa de Entrepisó	2							
	Terraza, Azotea o Cubierta Sencilla	3			X				
	Luosa u Ornamental	4							

IV. LISTADO DE VIVIENDAS ATÍPICAS

Tenga en cuenta que una vivienda es ATÍPICA cuando difiere del resto en la manzana por presentar evidente contraste en el tamaño, los materiales, el terminado, el estado de debono o conservación

Lado de Manzana	Dirección	Justificación	Anticidad (+/-)

Los datos contenidos en este formulario para la manzana 00632044, levantado el día 7 de diciembre de 2016, a partir de las 9:30 a.m., fueron ingresados en el software de conformación de estratos, el cual determinó que el estrato de la manzana es el cuatro (4).

En consecuencia, se ratificó la asignación de estrato establecida por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 DIC. 2016

Continuación de la Resolución No. 1832 De 2016

Pág. No. 6 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por los señores RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P. y IVÁN GUILLERMO MENDOZA R., contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-53196 del 28 de octubre de 2016»

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar la pretensión formulada en la solicitud de cambio del estrato asignado por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, a las viviendas del conjunto residencial La Fuente, con nomenclatura carrera 79 No. 19-87, del barrio Ciudadela la Felicidad, localidad de Fontibón, de Bogotá, D.C., se mantiene la asignación de estrato en cuatro (4).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de esta decisión al señor RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ P., identificado con la cédula de ciudadanía 79.664.285 expedida en Bogotá, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 DIC. 2016

**ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ**  
DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Humberto Torres Castaño  
Revisó: Jamer Eduardo Bautista González

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**